



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Taxi, mediante Nota Nº 22 del día 19 de marzo de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Propietarios de Taxi ha planteado la necesidad de una ampliación del Canon del Kiosko anexo a la Parada 1 "Felipe Romero", sita en la intersección de las calles Maipú y Lasserre (Sección A. Macizo 79, Parcela s/n), argumentando para ello que los costos de construcción y mantenimiento no se amortizan en el plazo inicial de tres (3) años de concesión;

Que éste Cuerpo comparte las consideraciones efectuadas por la Asociación de Propietarios de Taxi y cree conveniente prorrogar por única vez por un período de tres (3) años el Canon de uso establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 461/88;

Que a tal efecto se requiere la aprobación de este Honorable Concejo Deliberante de una norma que faculte al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio de Excepción con la Asociación de Propietarios de Taxi;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

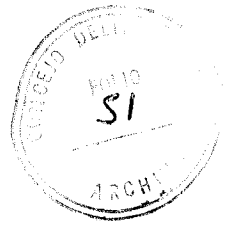
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- PRORROGASE por única vez y por un período de tres



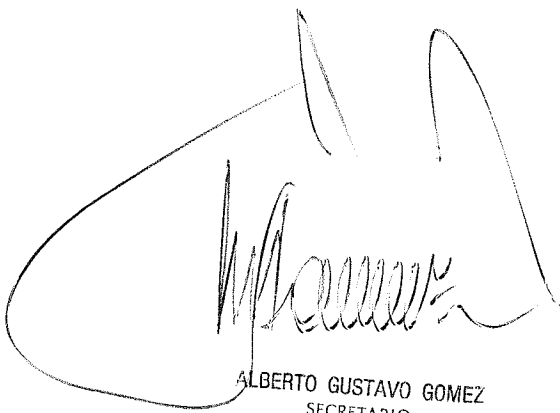
*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*


(3) años el Canon de uso que establece el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 461/88, del Kiosko anexo a la Parada 1 "Felipe Romero", sito en la intersección de las calles Avenida Maipú y Lasserre (Sección A, Macizo 79, Parcela s/n), en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente.-

ARTICULO 29.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 838 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-08-91.-
jam.


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA, -A OCT 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 838 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza y sus dependencias.

Que mediante el mismo se autoriza por única vez y por un periodo de tres (3) años el canon de U\$C que establece el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°461/88, del kiosco anexo a la Parada "Fellope Romero", sito en la intersección de las calles Avenida Molino y Lasserre, Sección A, Medida 79, Parcela 5482.

Por ello:

EL INTERINENTE MUNICIPAL DE MENDOZA

F E R R A

DECLARAR: 18. por la Ordenanza Municipal N° 838 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza, por la que) se autoriza por única vez y por un periodo de tres (3) años el canon de U\$C que establece el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°461/88, del kiosco anexo a la Parada "Fellope Romero", sito en la intersección de las calles Avenida Molino y Lasserre, Sección A, Medida 79, Parcela 5482.

ARTICULO 2º.- PERIODO: Condiqnes y quiles correspondia.

CONCEJO DELIBERANTE N° 838 /91.

